



Política de Cumplimiento

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.



Índice

Introducción	3
1 Objeto	4
2 Ambito de aplicación	5
3 Principios básicos	6
4 Efectividad política	8
4.1 Consejo de Administración y Comisión de Auditoría	8
4.2 Comité de Ética y Cumplimiento	8
4.3 Sistema interno de información. Línea Ética	10
4.4 Modelo de las tres líneas	11
5 Aprobación y publicidad	12

Introducción

Corresponde al Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. ("Canal de Isabel II" o la "Sociedad") la determinación de las políticas y estrategias generales del mismo. Además, en el desempeño de sus funciones, procura el desarrollo de la misión de la Sociedad, consistente en la gestión del ciclo integral del agua bajo el máximo respeto de los valores centrales que ordenan su actuación, esto es, el compromiso, la cercanía, la transparencia, la excelencia y la sostenibilidad.

Por ello, considerando la vocación de servicio público de Canal de Isabel II, así como la importancia de los valores antes referidos y de la implantación efectiva de una cultura de cumplimiento, y sobre la base del compromiso de mejora continua con el que se persigue situar a la Sociedad en la vanguardia de las mejoras prácticas en materia de cumplimiento, el Consejo de Administración aprueba la presente Política de Cumplimiento (la "Política").

Así, la presente Política explicita el compromiso de la Sociedad con el ejercicio del debido control que le resulta exigible sobre los miembros de su Consejo de Administración, sus directivos y empleados para minimizar el riesgo de que se produzcan malas

prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de sus actividades. Al mismo tiempo, proyecta un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero ante cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga sus normas internas, reforzando, a su vez, su compromiso con el buen gobierno y con el cumplimiento normativo. La Política, que fue aprobada en su primera versión en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de 28 de febrero de 2018, unifica ahora el contenido de dicha versión con la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II de la misma fecha, modificadas ambas el 24 de noviembre de 2022, dejándose sin efecto esta última.

1 Objeto

El objeto de la presente Política de Cumplimiento es definir los principios básicos y el marco general de actuación en Canal de Isabel II en materia de cumplimiento, bajo la tutela y responsabilidad del Consejo de Administración, impulsando aquellas líneas estratégicas, operativas y organizativas que permitan alcanzar sus objetivos empresariales, en un marco de rigor y excelencia en el desarrollo de todas sus actividades. El Consejo de Administración podrá encargar las funciones de supervisión a una de sus comisiones especializadas.

2 Ámbito de aplicación

La Política de Cumplimiento será aplicable a Canal de Isabel II.

Se impulsará que las sociedades que forman parte del Grupo Canal de Isabel II (el "Grupo") aprueben sus propias políticas de cumplimiento, alineadas con los principios básicos establecidos en esta política, considerando las especialidades que resulten de la normativa aplicable a cada una de ellas.

A los efectos de la presente Política, se considerará que integran el Grupo aquellas sociedades del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid en las que Canal de Isabel II ostente, directa o indirectamente, el control efectivo de las mismas de conformidad con la legislación mercantil y administrativa aplicable.

La presente Política será obligatoria para los miembros del Consejo de Administración, para los directivos y para todos los empleados de Canal de Isabel II, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica.

La Política de Cumplimiento se divulgará y se pondrá en conocimiento de los proveedores, contratistas y demás personas que mantengan relaciones profesionales con la Sociedad, a fin de garantizar que conozcan la Política de Cumplimiento y, en cuanto sea necesario y dependa de la Sociedad, se les demandará un comportamiento acorde con los principios y normas establecidos en la misma.

3 Principios básicos

Los principios básicos en los que se fundamentará la actuación del Grupo son:

1. Actuar en todo momento de conformidad con la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético y de Conducta y demás normativa interna de aplicación.
2. Impulsar una cultura preventiva, proactiva y prospectiva, basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos y, de conformidad con los principios y valores de Canal de Isabel II, no permitir ningún comportamiento que pueda suponer una irregularidad o un acto ilícito o contrario a los sistemas de gobierno corporativo y de cumplimiento del Grupo.
3. Promover procesos de autocontrol en las actuaciones y toma de decisiones de todas las personas a las que resulta de aplicación la presente Política, de modo que cualquier actuación se defina sobre la concurrencia de cuatro premisas básicas: (a) que la actuación sea éticamente aceptable conforme a los principios y valores previstos en el Código Ético y de Conducta de la Sociedad; (b) que sea legalmente válida y conforme a la normativa de aplicación; (c) que sea deseable para la sociedad del Grupo a la que afecte; y (d) que quien la haya de llevar a cabo esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
4. Desarrollar un sistema de cumplimiento normativo y, en especial de la normativa penal, teniendo en cuenta las actividades que se llevan a cabo por la Sociedad, que sea realmente eficaz y robusto, conforme a las mejores y más avanzadas prácticas nacionales e internacionales en la materia y que coadyuve a la plena realización de los valores y principios de la Sociedad. En particular, se identificarán, evaluarán y mitigarán los riesgos asociados a conductas irregulares y actos ilícitos o contrarios a la normativa interna en todas las actividades de las sociedades del Grupo con los controles y procedimientos adecuados, así como en todas las transacciones que conllevan las relaciones con terceros.
5. Llevar a cabo una revisión periódica y mejora continua del sistema de cumplimiento normativo, en especial del modelo de prevención de delitos, tomando en consideración los cambios estructurales y normativos que hayan podido producirse, así como los resultados de la evaluación del propio modelo.

3 Principios básicos

6. Promover el conocimiento y respeto de las obligaciones legales, del Código Ético y de Conducta y de las normas y procedimientos internos desarrollando las correspondientes actuaciones de formación y comunicación.

7. En línea con lo anterior, mantener, impulsar y fomentar el uso de canales internos adecuados para la comunicación de cualquier actuación irregular o contraria a la legalidad o a la normativa interna y, en particular, comunicar a los miembros de los órganos de administración y de los directivos y a los empleados de las sociedades del Grupo, el deber de informar sobre cualquier hecho que pudiera constituir una posible irregularidad o un acto ilícito o contrario a los sistemas de gobierno corporativo y de cumplimiento y, en particular, sobre cualquier delito o infracción administrativa, grave o muy grave, o sobre cualquier conducta que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea, de los que tengan constancia. Así, la Sociedad contará con un sistema interno de información, del que formará parte el canal interno de información denominado Línea Ética.

8. Garantizar el tratamiento efectivo de toda denuncia recibida a través del sistema de información de la Sociedad, aunque sea

anónima y con independencia de su cuantía y asunto, a la mayor brevedad posible, garantizando los derechos del denunciante, así como los derechos a la presunción de inocencia y defensa, al honor y la intimidad de las personas denunciadas, de conformidad todo ello con el procedimiento de gestión establecido por el Consejo de Administración a estos efectos.

9. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos internos o judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente irregulares o ilícitos o contrarios a la normativa interna de aplicación que hayan podido ser cometidos por los administradores, directivos o empleados del Grupo, proveedores, contratistas o subcontratistas.

10. Ofrecer una respuesta rápida, proporcional y eficaz a las consultas y a la información recibida sobre aquellas conductas que pudieran constituir irregularidades o actos ilícitos o contrarios a la normativa interna; e instar las medidas que resulten oportunas de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.

4 Efectividad de la política

4.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN DE AUDITORÍA

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II es el órgano responsable de definir el modelo de organización y gestión de la Sociedad que incluye medidas de vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta Política, así como en el Código Ético y de Conducta, reglas de gobierno corporativo, en la ley y demás normativa de aplicación.

En este sentido, se definirá una estrategia de cumplimiento común, alineada y homogénea en todas las áreas, diseñada conforme a los mejores estándares en materia de cumplimiento nacional e internacionalmente aceptados, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a los órganos de administración de las demás sociedades del Grupo y a sus respectivos órganos de cumplimiento.

El Consejo de Administración, por sí mismo, o a través de la Comisión de Auditoría, velará por que todos los riesgos derivados de la normativa de aplicación en función de las actividades que lleva a cabo la Sociedad

se encuentren debidamente identificados, evaluados, gestionados y controlados, de conformidad con los principios básicos anteriormente referidos.

4.2. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento será el órgano encargado de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención de delitos implantado, así como de garantizar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta e impulsar una cultura de ética e integridad dentro de la Sociedad. Corresponderá al Comité de Ética y Cumplimiento la implantación, desarrollo y ejecución del sistema de cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a otros órganos y direcciones de la Sociedad y a los órganos y direcciones de las demás sociedades del Grupo.

A estos efectos, el Comité de Ética y Cumplimiento gozará de autonomía e independencia y de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política, velando por la adecuación del sistema de cumplimiento a las necesidades y circunstancias de la Sociedad en cada momento.

4 Efectividad política

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II garantizará que el Comité de Ética y Cumplimiento disponga de una Unidad de Cumplimiento que cuente con suficientes recursos financieros, materiales y humanos para el adecuado desempeño de sus funciones, los cuales se desarrollarán en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento y demás normativa de aplicación. En este sentido, el Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría, aprobará el presupuesto anual del Comité de Ética y Cumplimiento, así como su plan de actividades anual, y supervisará su ejecución.

Los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento serán nombrados por el Consejo de Administración entre personas con las debidas aptitudes, experiencia y cualificación profesional. Al menos uno de sus miembros será una persona externa a la Sociedad. Todos los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento deberán tener una dedicación adecuada para las tareas de dicho Comité.

Además, la Sociedad contará con un Responsable de la Unidad de Cumplimiento, nombrado por el Consejo de Administración, que deberá tener los conocimientos, experiencia y titulación adecuados en la materia, procurando su independencia de criterio. Formará parte en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento y sus funciones se desarrollarán en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento.

Se fomentará que los órganos de administración de cada sociedad del Grupo nombren un órgano o responsable de la función de Cumplimiento encargado de la aplicación de la presente Política en cada sociedad, que deberá contar igualmente con la competencia técnica adecuada y con la independencia necesaria en el ejercicio de su función.

Los órganos responsables de la función de Cumplimiento de las sociedades del Grupo se responsabilizarán localmente del cumplimiento en la sociedad del Grupo de que se trate, atendiendo a las características de dicha sociedad y a los requerimientos legales de su respectiva jurisdicción y su dimensión y perfil se decidirán por los órganos de administración de cada sociedad, tomando en consideración sus características propias.

4 Efectividad política

4.3. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. LINEA ÉTICA

Canal de Isabel II contará con un sistema interno de información del que formará parte el canal interno de información denominado Línea Ética. Los principios generales de la regulación de este sistema de información se recogerán en el Código Ético y de Conducta de la Sociedad.

La Línea Ética estará a disposición de los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de Canal de Isabel II, así como de proveedores y contratistas, accionistas y titulares de otros valores emitidos por la Sociedad, de voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación, y de cualquier otra persona que comunique información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada y de aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Dicho canal será el mecanismo preferente para que se comuniquen o denuncien irregularidades o actos que pudieran ser contrarios a lo previsto en el Código Ético y de Conducta, a la legalidad o a cualquier normativa interna y, en particular, que pudieran ser constitutivos

de delitos o infracciones administrativas, graves o muy graves, o de una infracción del Derecho de la Unión Europea, de los que tengan conocimiento cualquiera de las personas referidas en el párrafo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de dirigir las comunicaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o a cualquier otra autoridad u órgano competente.

El Comité de Ética y Cumplimiento será el Responsable del Sistema Interno de Información de la Sociedad. Las facultades de gestión del sistema y de tramitación de expedientes de investigación se delegarán en uno de sus miembros, que deberá reunir las condiciones de idoneidad oportunas para dicho fin.

Canal de Isabel II impulsará que las demás sociedades del Grupo cuenten con un sistema de información, y que sus órganos de administración designen al responsable de su gestión.

En su caso, el órgano de administración de cualquier sociedad del Grupo podrá encomendar la gestión del sistema interno de información a un tercero externo que ofrezca garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

4 Efectividad política

4.4. MODELO DE LAS TRES LÍNEAS

Todas las personas a quienes resulta de aplicación la presente Política de Cumplimiento participan en la aplicación y efectividad de la misma según el modelo de las tres líneas:

Primera línea: Está compuesta por las áreas responsables de llevar a cabo las actividades de negocio y corporativas propias de la Sociedad y sus unidades operativas, siendo estos los responsables de dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las operaciones o procesos a su cargo o en los que participan, así como de establecer los controles que mitigan los riesgos relacionados con el cumplimiento de la regulación aplicable a las mismas.

Segunda línea: Es la Función de Cumplimiento implantada en la Sociedad. Es independiente de las áreas de negocio, está encargada de supervisar y monitorizar los controles de cumplimiento de la primera línea de defensa, y puede, a su vez, ejercer funciones de asesoramiento, establecer procesos y mecanismos basados en riesgos de incumplimiento, promoviendo así una cultura de cumplimiento en Canal de Isabel II.

Tercera línea: Está constituida por el área de Auditoría Interna, como función independiente de las dos primeras líneas de defensa anteriormente referidas. Esta área revisa las actividades de las dos líneas anteriores sobre la base de un programa de auditoría de gestión de riesgos, incluyendo en su caso los riesgos de incumplimiento.

5 Aprobación y publicidad

La Política de Cumplimiento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II en su reunión de 20 de julio de 2023.

Esta Política ha dejado sin efecto la anterior Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II de 24 de noviembre de 2022.

La Política de Cumplimiento será publicada en la intranet de la Sociedad y en su página web corporativa.

Asimismo, será objeto de comunicación a las sociedades integrantes del Grupo Canal de Isabel II.

Depósito legal: M-26685-2023
Fecha de edición: 07/2023



Canal
de Isabel II